

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 473 DE 2013 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA Y OTORGA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONCESIÓN.

SANTIAGO, 26 AGO. 2013

EXENTO N° 1018 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 473 de 25 de marzo de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión gratuita a favor de la ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL (ESO), el inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado Cerro Armazones, comuna de Taltal, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta;

Que atendido a que la escritura pública de concesión no se suscribió dentro del plazo de 30 días dispuesto para ello, se ha estimado pertinente otorgar un nuevo plazo para la suscripción del contrato de concesión;

D E C R E T O :

I.- **Modifícase** el Decreto (Exento) N° 473 de 25 de marzo de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, otorgándose un nuevo plazo de **treinta (30)** días hábiles para la suscripción de la escritura pública de concesión, a contar de la publicación del extracto del presente decreto en el Diario Oficial.

II.- El presente decreto formará parte integrante del que se modifica para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razón
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

III.- El extracto del decreto modificatorio del decreto de concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su dictación, según lo prescribe el artículo 58 del D.L. 1939, de 1977.

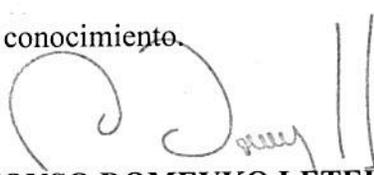
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-